

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

13984 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1985, promovido por don Francisco Matias Garcia Hernández.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Matias Garcia Hernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 5 de julio de 1985, por la que se denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad por incompetencia alegada por la representación del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Celso Marcos Fortín en nombre y representación de don Francisco Matias Garcia Hernández, Especialista de Sonido y Control del Ente Público Radiotelevisión Española, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de julio del mismo año por las que se le declara en la situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

13985 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios INSERSO 1989.*

La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de posibles soluciones para la mejor integración social

y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro lado, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas a favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar esta problemática a toda la Sociedad.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de Premios de distintas especialidades, al objeto de que la labor de divulgación y sensibilización de la sociedad en este campo sea permanente.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.-Convocar los Premios INSERSO 1989, para las especialidades: Prensa, medios audiovisuales, fotografía, investigación y ayudas técnicas y Premio honorífico a Entidades, Asociaciones o Empresas.

Segundo.-Los Premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo a la presente resolución.

Tercero.-Por cada una de las especialidades se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia y cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

Cuarto.-Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1989 se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1989, Grupo de Programas 3400, Aplicación 2262.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Director general, Angel Rodriguez Castedo.

Imos. Sres. Secretario general, Interventor Central y Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión y de Servicios Técnicos del INSERSO.

PREMIOS INSERSO 1989

ANEXO I

Bases comunes

Primera.-Se convocan los Premios INSERSO 1989 en las siguientes especialidades: Prensa, medios audiovisuales, fotografía, investigación y ayudas técnicas y Premio honorífico a Entidades, Asociaciones o Empresas.

En cada una de las Especialidades se concederán tres premios cuyas cuantías se detallan en las bases específicas, con excepción del apartado Premio Honorífico a Entidades, Asociaciones o Empresas, a las que se concederá una placa honorífica.

Segunda.-Será tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social, en cualquiera de sus aspectos, de los colectivos sociales afectados por la marginación, bien la promoción de Servicios Sociales en las siguientes áreas:

Minusválidos.

Tercera edad.

Marginación en general.

Tercera.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de octubre de 1989, a las quince horas.

Cuarta.-Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), calle Agustín de Foxá, número 31, 28036 MADRID, o entregarse personalmente en el registro de este Instituto, planta primera, indicando en el sobre Premios INSERSO y especialidad a la que concursa.

Los trabajos presentados deberán ir acompañados de la solicitud cumplimentada que aparece en las bases recogidas como anexo II.

Quinta.-Los trabajos pueden ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del estado, debiendo enviar traducción del texto en castellano.

Sexta.-Los Premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Séptima.-No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Octava.-No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Novena.-Los Premios se otorgarán por Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a propuesta de los Jurados nombrados al efecto, entre expertos en las diferentes modalidades convocadas.

Los Jurados podrán otorgar menciones honoríficas en aquellos casos que consideren la existencia de trabajos merecedores de ello.

Décima.-La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

Undécima.-El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Duodécima.-Las obras presentadas que no resulten premiadas, podrán ser retiradas dentro del plazo de tres meses después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

PRENSA

Bases específicas

Primera.-Podrán optar a este Premio los autores de los artículos y reportajes que hayan sido publicados en cualquier revista o diario españoles de información general o especializada, desde el 1 de noviembre de 1988 al 31 de octubre de 1989, valorándose especialmente la labor periodística desarrollada a lo largo del año.

Segunda.-Los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

Tercera.-Deberán presentarse:

Cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

Certificado autorizando la reproducción y difusión de los artículos premiados en el concurso.

Certificado de la Empresa editora o propietaria autorizando la reproducción, cuando el propietario del artículo no sea el autor del mismo.

Cuarta.-Los artículos premiados podrán ser reproducidos y difundidos a través de las revistas y publicaciones del INSERSO, indicándose siempre los datos del autor y medio en que fue publicado.

Quinta.-Se concederán tres premios:

- Primer premio de 500.000 pesetas.
- Segundo premio de 300.000 pesetas.
- Tercer premio de 150.000 pesetas.

MEDIOS AUDIOVISUALES

Bases específicas

Primera.-Podrán concurrir todas las agencias de información, publicidad, relaciones públicas, emisoras de radio y televisión, cine y sus profesionales, así como los particulares que lo deseen.

Segunda.-Podrán presentarse todos aquellos programas o series de radio o televisión, vídeos o cortometrajes realizados sobre la problemática en España de grupos o sectores afectados por la marginación.

Tercera.-Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Radio:

A) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos.

Los guiones se enviarán por triplicado.

B) Una sola copia, en cinta cassette, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

C) Certificado del Director de la emisora, en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

D) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1988 y el 31 de octubre de 1989.

Televisión:

A) Una copia de vídeo, cinta tipo betamax o VHS.

B) Certificado del Director de la emisora, en el que acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

C) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1988 y el 31 de octubre de 1989.

Videos y cortometrajes:

A) Una sola copia del trabajo presentado.

B) No se exige la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Cuarta.-Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Quinta.-Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la emisión del mismo.

Sexta.-Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio de 500.000 pesetas.
- Segundo premio de 350.000 pesetas.
- Tercer premio de 200.000 pesetas.

FOTOGRAFÍA

Bases específicas

Primera.-Podrán presentarse fotógrafos profesionales o aficionados, residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro, y con título, se enviarán a tamaño mínimo de 18 por 24 centímetros, montadas en cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas de 35 milímetros.

Segunda.-Los temas de las fotografías que se presenten a concurso deberán ceñirse al contenido de la base común primera.

Tercera.-Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Cuarta.-Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Quinta.-El INSERSO se reserva la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías.

Sexta.-Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Sus autores entregarán el correspondiente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.

Séptima.-Se concederán los siguientes premios:

- A) Premio de 150.000 pesetas a la mejor fotografía en color.
- B) Premio de 150.000 pesetas a la mejor fotografía en blanco y negro.
- C) Premio de 200.000 pesetas al mejor conjunto de cuatro fotografías.

INVESTIGACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS

Bases específicas

Primera.-Podrán presentar trabajos de investigación o ayudas técnicas todos aquellos investigadores, inventores, tanto individualmente como en equipo, así como Entidades o Empresas que hayan realizado cualquier tipo de investigación o ayuda técnica con cuyos resultados o utilización se facilite la integración de estos colectivos.

Segunda.-Los trabajos de investigación deberán versar sobre programas, servicios o planes de actuación que cooperen a la integración de estos grupos o mejora de los servicios sociales.

Estos trabajos deberán ser inéditos.

Presentación:

Tendrán una extensión no inferior a 100 folios.

Se enviarán por cuadruplicado, en tamaño folio, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.-Los trabajos de investigación premiados quedarán en propiedad del INSERSO, quien podrá acceder a su publicación y difusión, indicándose siempre los datos del autor.

Cuarta.-Se podrá presentar como ayuda técnica todo instrumento, aparato o útil que facilite la autonomía y mejore la calidad de vida de personas discapacitadas.

Presentación:

Deberán presentarse los prototipos adjuntando original y una copia de los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones.

En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados de su evaluación y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Se valorará especialmente la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Quinta.-Los concursantes de trabajos de ayudas técnicas deberán autorizar por escrito al INSERSO la fabricación de la ayuda técnica premiada, únicamente para su uso y aplicación en los Centros del INSERSO, renunciando el autor en este supuesto a los derechos que por esta causa pudiesen corresponderle.

Sexta.-Se concederán en esta especialidad los siguientes premios:

- Primer premio de 750.000 pesetas.
- Segundo premio de 450.000 pesetas.
- Tercer premio de 300.000 pesetas.

PREMIO HONORÍFICO A ENTIDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS

Bases específicas

Primera.-El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá conceder, con carácter exclusivamente honorífico, un premio a Entidades públicas o privadas, Asociaciones o Empresas, etc., que se hayan distinguido a lo largo de 1989 por sus acciones en favor de los minusválidos, de las personas de la tercera edad o de otros colectivos marginados.

Segunda.-Este premio se concederá a propuesta de cualquier persona u Organismo, sin que sea posible que las Entidades, Asociaciones o Empresas lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u Organismos que consideren que una determinada Entidad, etc., es merecedora de esta placa, por conocer su destacada labor desarrollada durante el año 1989 en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este premio.

El INSERSO podrá asimismo proponer al Jurado para su estudio y consideración el nombre de aquellas Entidades que, a su juicio, considere reúnen requisitos suficientes.

Tercera.-Para llegar al fallo de este premio, el Jurado analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función podrá pedir asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

ANEXO II

Boletín de inscripción

Datos del participante o representante autorizado:

Apellidos:
 Nombre: DNI o pasaporte:
 Domicilio: Calle/plaza número
 Municipio: CP:
 Provincia: Teléfono:

Participa: A título individual.
 Como representante de la Asociación, colectivo o Institución:

Domicilio:
 Personas que componen el equipo:

Datos del trabajo que presenta:

Título:

Material que se presenta

Modalidad: Prensa.

Medios audiovisuales.

Fotografía.

Investigación y ayudas técnicas.

Premio honorífico.

SOLICITA: Sea admitido como participante en los Premios INSERSO 1989, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando ésta en su totalidad.

....., a de de 1989

(Firma)

Prensa:

- Autorización de reproducciones de artículos (base 3.^a).
 Autorización de reproducción suscrita por Empresa editora o propietaria (base 3.^a).

Medios audiovisuales:

- Certificado de reproducción de imagen (base 4.^a).
 Certificado del Director de la emisora (base 3.^a).
 Autorización de emisión del programa (base 5.^a).

Fotografía:

- Certificado de reproducción de imagen (base 4.^a).

Investigación y ayudas técnicas:

- Autorización de fabricación de ayuda técnica (base 5.^a).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

BANCO DE ESPAÑA

13986 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de junio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pescetas	Vendedor Pescetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,90	130,62
Billete pequeño (2)	124,64	130,62
1 dólar canadiense		
1 franco francés	105,08	109,02
1 libra esterlina	18,50	19,19
1 libra irlandesa (3)	192,17	199,38
1 franco suizo	167,70	173,99
100 francos belgas y luxemburgueses	72,78	75,51
1 marco alemán	299,13	310,35
100 liras italianas	62,81	65,17
1 florín holandés	8,65	8,97
1 corona sueca	55,78	57,87
1 corona danesa	18,69	19,39
1 corona noruega	16,15	16,76
1 marco finlandés	17,37	18,02
100 chelines austriacos	28,17	29,23
100 escudos portugueses	892,81	926,29
100 yens japoneses	73,24	77,45
1 dólar australiano	86,08	89,31
100 dracmas griegas	94,41	97,95
71,11	75,20	
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,31	12,79
100 francos CFA	36,82	38,25
1 cruzado nuevo brasileño (4)	28,23	29,33
1 bolívar	2,38	2,50
100 pesos mejicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudita	32,93	34,21
1 dinar kuwaití	418,38	434,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 19 de junio de 1989.

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y/o representantes.